# ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico,

social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: "…Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal…" Dentro del propósito, se le delegan funciones tales como: "…2. Desarrollar y mejorar los mecanismos y condiciones de acceso de la población del municipio a los sistemas de seguridad social. 3. Supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores del sistema. 4. Promover mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 5. Dirigir el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema de seguridad social en salud. 6. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.

Que el artículo 49 de la constitución política establece la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias

de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que de igual forma el artículo 13 ibidem establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

A su vez la ley 1751 de 2015 por medio de la cual se garantiza el derecho fundamental a la salud, su regulación y los mecanismos de protección, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Por su parte, la implementación de la POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS), según resolución 2063 de 2017 es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

Dicha política se entiende como: “proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad”. En tal sentido, las Políticas son instrumentos que permiten la realización de respuestas a las necesidades de grupos y poblaciones. En el caso de la participación social en salud las necesidades son aquellas situaciones o condiciones que impiden, afectan, debilitan que la ciudadanía incidir o decida sobre el derecho a la salud”.

El objetivo de la participación social es lograr que la ciudadanía y comunidades inciden en las decisiones públicas que afecten la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo. Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y

optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Dadas las características del Municipio de Bordo-Patía y de sus habitantes, los hábitos, costumbres, problemática y escasa información primaria, para la formulación de políticas, estrategias e intervenciones dirigidas directamente a los aspectos más sentidos y que afectan directamente a la comunidad; se apuesta principalmente a obtener información importante que contribuya a fortalecer la participación social, mediante acciones que permitan la operativización de los comités de participación comunitaria, ligas de usuarios y comités de ética hospitalaria, con el fin de empoderar a la comunidad en derechos y deberes en salud y en la correcta toma de decisiones públicas que afectan la salud. De acuerdo con lo anterior, las acciones se encaminan a contribuir con el fortalecimiento de la participación social y asistencia técnica en los procesos de vigilancia en salud pública, para ello se realizarán estudios de campo, fortalecimiento de los mecanismos de participación social conformación del comité de participación comunitaria, entrega de material educativo, que permitan a corto y mediano plazo, el planteamiento de planes de mejoramiento que propendan por una mejor calidad de vida y participación de los usuarios de la salud.

Que dentro del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PATÍA 365 EN FUTURO EN MOVIMIENTO, se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica N º1 Un futuro con Proyección Social, Sector: 19-Salud y protección Social, Programa: Salud pública, Fortalecimiento del sector salud mediante la implementación de asistencias técnicas en el Municipio de patia, Código BPIN 202600000017973, con el fin de fortalecer las acciones orientadas al desarrollo de capacidades en las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, para contribuir al logro de resultados en salud, mediante asesoría, acompañamiento y capacitación.

Que el concejo municipal de Patia Cauca mediante acuerdo número 08 de septiembre de 2024, aprobó EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE PATÍA, vigencia 2024-2027, dentro de su eje estratégico número 1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA, tiene como objetivo "Desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, administración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

Por otro lado Referente a la Población con capacidades diferentes, la política Nacional de discapacidad e Inclusión Social 2013-2022, marca los lineamientos para el accionar de los Entes Territoriales en torno a la Población con Discapacidad en los sectores de educación, salud, cultura, empleo e ingresos laborales, entre otros, así mismo, desde el Departamento del Cauca se cuenta con la Política Pública para la inclusión social de las personas en situación de discapacidad adoptada mediante ordenanza 091 de 2011. Mediante la Resolución 3317 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social establece los

lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comité de Discapacidad en los Entes Territoriales.

El objetivo de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, es asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con capacidades diferentes, sus familias y cuidadores. En muchas regiones existen programas especiales para atender las necesidades de salud de las personas con capacidades diferentes, sin embargo el campo de la prevención, atención, rehabilitación y promoción de la misma presenta numerosas "puertas de entrada" para transversalizar un enfoque de inclusión, que desde una perspectiva de "desarrollo inclusivo" se hace necesario una estrategia de salud que aborde todos los grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, logrando que se beneficien de servicios más accesibles de salud como es la rehabilitación fisioterapéutica, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrollando capacidades de autocuidado y vida independiente.

El municipio implementó la política pública de discapacidad mediante acuerdo número 102 de fecha seis (06) de octubre de dos mil Veinte (2020) con el fin de brindar atención y apoyo a las personas en situación de discapacidad debido que una vez revisada la base de datos de personas con discapacidad para el municipio existen 700 personas, tanto en el área rural como Urbana.

En ese orden de ideas la administración municipal tiene la necesidad de contratar una persona natural, profesional en trabajo social con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, APOYANDO LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE PATÍA**

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO".

Por lo tanto, El Municipio de Patía Cauca, desde la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo expuesto anteriormente es de vital importancia la contratación de una persona natural, profesional en trabajo social con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, que asegure el apoyo a los temas de interés en salud que se manejan dentro de la

secretaría de Desarrollo Social. De ahí la pertinencia de contratar un perfil cualificado para desempeñar las actividades con eficacia y eficiencia.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural, profesional en trabajo social con experiencia mínima de seis (6) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, quien desarrollara actividades administrativas; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar , se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

### 2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural, profesional en trabajo social con experiencia mínima de Seis (6) meses, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”

Por su parte la ley 53 de 19977 “por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de trabajador social y se dictan otras disposiciones”, establece:

**Artículo primero.** Reglaméntase el ejercicio de la profesión de trabajo social sometida al régimen de la presente Ley.

**Artículo segundo.** Solamente los profesionales de trabajo social se denominará para los efectos de la presente Ley "Trabajadores Sociales" y podrán desempeñar las funciones establecidas para esta profesión tanto en la actividad pública como en la privada.

Parágrafo. Para el ejercicio de la profesión de trabajador social se establece, fuera de los requisitos académicos exigidos por el Gobierno, prestar un año de trabajo que puede ejecutarse en las entidades que el gobierno designe sea en la ciudad o en el campo.

**Artículo tercero.** Las empresas del Estado y las privadas que requieran los servicios de trabajadores sociales solo podrán contratar profesionales con título universitario.

**Artículo quinto.** Para efectos de la presente Ley, se reconoce la calidad de profesionales en trabajo social:

a) A quienes hayan obtenido u obtengan el título de licenciado o doctor en trabajo social, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado;

b) A quienes hayan obtenido con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, el título de licenciado en servicio social, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado;

c) A quienes hayan obtenido con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, el título de asistente social expedido por una escuela superior, debidamente reconocida por el Estado;

d) A quienes obtengan título de post-grado en trabajo social, expedido por una universidad debidamente reconocida por el Estado, sujeto a las disposiciones que para este caso contempla la presente Ley;

e) A quienes hayan obtenido u obtengan en otros países el título equivalente a licenciado, doctor o magister en trabajo social, con los cuales Colombia tenga celebrados tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios;

f) A quienes hayan obtenido el título en países con los cuales Colombia no hubiere celebrado convenio o tratado de reciprocidad de títulos universitarios, siempre y cuando el interesado se someta a las disposiciones que el Ministerio de Educación establezca para la validación o refrendación de esos títulos.

Parágrafo. Quienes obtengan título de especialización o post-grado en trabajo social de acuerdo al literal d), de este artículo, para ejercer la profesión de trabajo social, deberán cumplir con los requisitos establecidos en uno de los literales a) o b) de este artículo. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de trabajo social, los títulos adquiridos por correspondencia, ni los simplemente honoríficos.
**Artículo sexto.** Para ejercer la profesión de trabajo social, se requiere estar inscrito ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, quien expedirá el documento que así lo certifique. Parágrafo. Los

profesionales en trabajo social a que hace referencia el artículo 3º., deberán inscribir su título ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, en un plazo no mayor de 12 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

**Artículo noveno.** Las facultades de trabajo social establecidas o que se establezcan en el país para la formación de profesionales de trabajo social, deberán funcionar dentro de una universidad autorizada y reconocida por el Estado y bajo la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cuanto al nivel universitario.

### 2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con la ley 53 de 1977, para la presente contratación la persona deberá acreditar título profesional, mediante diploma y acta de grado expedida por una institución de educación superior debidamente inscrita ante el Consejo Nacional de Trabajo Social.

### 2.2. ANÁLISIS DESDE LA OFERTA

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales de trabajo social, en el municipio de Patía no se cuenta con instituciones universitarias, sin embargo, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de 5 facultades de universidades que ofrecen diversidad de programas académicos, entre ellos profesionales en trabajo social, lo cual permite sostener una oferta moderado de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: persona natural, profesional en trabajo social con experiencia mínima de Seis (6) meses, en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse.

### 2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2024, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios profesionales temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

| PROCESO / AÑO | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| *30.30.05-040-2021* | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS RUAF EN LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LOS REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, COADYUVAR LA ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL COMUNITARIA, ASISTENCIA EN LA ENTREGA BIENES ENTREGADOS EN COMODATOS A POBLACIÓN PRIORIZADOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, ACOMPAÑAMIENTO EN COORDINACIÓN DE ACCIONES EN CASOS ESPECIALES DE POBLACION VULNERABLE. | *$ 10.800.000* |
| *30.30.05-204-2021* | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA VERIFICACION, VALIDACION Y SEGUIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS RUAF EN LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LOS REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, COADYUVAR LA ATENCION A USUARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO A LA PARTICIPACION SOCIAL COMUNITARIA, ASISTENCIA EN LA ENTREGA BIENES ENTREGADOS EN COMODATOS A POBLACION PRIORIZADOS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD, ACOMPAÑAMIENTO EN COORDINACION DE ACCIONES EN CASOS ESPECIALES DE POBLACION VULNERABLE. | *$ 10.800.000* |
| *30.30.05-044-2022* | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ADMINSITRATIVA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA APOYANDO EL PROCESO DEL SISTEMA DE ATENCION AL USUARIO SIAU, PROCESO RUAF, REPORTES RIPS, SIVIGILA, BAI, SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA EN LOS REPORTES DE LAS IPS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19 DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PATIABORDO CAUCA. | *$ 11.173.260* |
| *30.30.05-197-2022* | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD Y OPERATIVIZACION DEL SOFTWARE SIVIGILA SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO Y EN EL | *$ 11.173.260* |

| PROCESO / AÑO | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| | SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO EN EL MUNICIPIO DE PATIA, EL BORDO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA | |
| *110-14.50-215 2024* | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA DIMENSIÓN TRANSVERSAL DE POBLACIÓN VULNERABLE, PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE ACUERDO A LA Resolución 2063 DE 2017 Y EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE PATIA | *$ 16.800.000* |
| 110-14.50-076-2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA DIMENSIÓN TRANSVERSAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2063 DE 2017 Y EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN SALUD, EN EL MUNICIPIO DE PATIA | $ 15.000.000 |

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**3.1 OBJETO:**

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, APOYANDO LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE PATÍA.**

| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DENOMINACIÓN** |
| F-Servicios | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |

**3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

## 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.3.1 DEL CONTRATISTA

#### 3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro..
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.

12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

**3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de tres (03) juntas de acción comunal, mediante la realización de capacitaciones sobre los mecanismos del derecho a la participación social en salud, con el fin de fortalecer la gobernabilidad institucional y la gestión comunitaria en temas de salud pública. Durante el proceso de ejecución se brindará acompañamiento en tres (03) sesiones por cada Junta de Acción Comunal.

2. Apoyar el proceso de fortalecimiento de las acciones en salud pública dirigidas a las ligas de usuarios del municipio, mediante la verificación de su existencia, conformación, actualización y operatividad. esta actividad se realizará una (01) vez durante el periodo de ejecución.

3. Apoyar el proceso para la operatividad del comité de participación comunitaria (COPACO) y del consejo territorial de seguridad social en salud (CTSSS), mediante la realización de cuatro (04) reuniones, con el objetivo de fortalecer la representación de las comunidades en los espacios de incidencia en salud. así mismo, se deberá solicitar y revisar los avances del COAI y del plan de acción en salud pública.

4. Apoyar la gestión y vigilancia de las PQRS que deriven en procesos de salud pública, de acuerdo con el cronograma establecido. esta actividad se realizará de manera mensual.

5. Apoyar el diligenciamiento de una matriz que permita analizar y evidenciar los registros, el seguimiento, el trámite y la respuesta a las reclamaciones y quejas de los usuarios en salud del municipio. esta actividad se realizará de manera mensual.

6. Brindar acompañamiento técnico al comité de ética de la ese HOSPITAL NIVEL I el bordo, mediante la participación en las sesiones programadas, apoyando el seguimiento a los acuerdos, recomendaciones y lineamientos éticos en la prestación de los servicios de salud. esta actividad se realizará una (01) vez de manera mensual.

7. Apoyar las solicitudes de la comunidad en general para la creación de veedurías en aspectos relacionados con la salud, mediante el desarrollo de capacitaciones constantes y la asistencia técnica en la organización de la documentación correspondiente. esta actividad se realizará cada vez que se presente la necesidad.

8. Apoyar el fortalecimiento de las actividades en la ejecución del eje relacionado con población vulnerable y discapacidad, de acuerdo con los requerimientos de los entes departamentales y nacionales del sistema de salud, dando respuesta oportuna cada vez que se presente la necesidad.

9. Apoyar en la elaboración, reporte y cargue del archivo de participación social en la plataforma SISPRO, de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma.

10. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante, que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así como todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**3.3.2 DEL MUNICIPIO:**

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, para la ejecución objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

## 5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.800.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales iguales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** cada una**,** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

## 6.. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

| CDP | FECHA | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| Nº 1035 | Del 14 de agosto de 2026 | $19.800.000 | Servicios de asistencia técnica |

**6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO:** Marcar con una X

| FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN | BPIN: |
|---|---|---|
| | **x** | 202600000017973. |

**6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:**

| FUENTE | VALOR |
|---|---|
| Sistema General de Participaciones – SGP | $ 19.800.000 |
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | |

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

**7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

**7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

## 9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

## 10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP

3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

## 11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.

- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

## 13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

## 14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "…La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

## 15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

## 16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| Códigos UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? | Estado de solicitud de vigencias futuras |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | Contratar la prestación de Servicios Profesionales y/o especializados para la Secretaria de Desarrollo Social. | Agosto de 2026 | Hasta el treinta y uno de diciembre 2026 | Contratación Directa. | $ 19.800.000 | N/A | N/A |

## 17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

| | | | |
|---|---|---|---|
| PUBLICACIÓN | | SECOP II | |
| DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO | | | |
| FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO | | LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| LUGAR | | PATIA - CAUCA | |
| PUBLICACIÓN | | SECOP II | |
| LUGAR | PATIA - CAUCA | FECHA | Agosto de 2026 |
| | | | |

LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Proyectó* | *Ana Luisa Ruano Ruiz* | *Apoyo a contratación* | *Contratista* |
| *Revisó aspectos jurídicos* | *Marlín carolina chito Narváez* | *Abogada en Contratación* | *Contratista* |
| *Aprobó* | *Lisseth Daniela Gómez Insuasti* | *Secretaria de Desarrollo Social* | *Secretario de Despacho* |